

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso **EXPROPIACIÓN**
Rad. Nro. 110013103024**20210051500**

En atención a las documentales que preceden, el Juzgado Resuelve:

PRIMERO: Lo manifestado por el Juzgado Civil del Circuito de Cimitarra Santander, en oficio No. 478 del 22 de marzo de 2022¹, respecto de la conversión a favor de este despacho del depósito judicial constituido a favor del presente asunto, agréguese al plenario y póngase en conocimiento de las partes para los fines correspondientes.

SEGUNDO: Por secretaría remítase a las partes y sus apoderados, el Link de acceso al presente expediente virtual.

TERCERO: Téngase en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3. del auto de 22 de julio de 2022², dado que no acreditó el envío a la demandada Texas Petroleum Company hoy Chevron Texaco Petroleum Company, del auto admisorio de la demanda junto con el aviso remitido para su notificación.

Lo anterior, porque en el escrito allegado para dicho fin solo se aportó una captura de pantalla en la que se dice anexar 2 folios, sin que se tenga certeza de cuales son³. Al respecto, es de aclarar que es a través del cotejo realizado por la empresa de mensajería en la copia de los documentos remitidos, que se acredita que el admisorio de la demanda fue efectivamente remitido al demandado.

Por lo anterior, se ordena a la parte demandante, que dentro del término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, procure la notificación de la demandada aludida, bajo las ritualidades de los artículos 291 y 292 del C.G.P. (citorio y posterior aviso), con los datos de este despacho, que es donde cursa actualmente el proceso en cita, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito de acuerdo a lo establecido en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Finalmente, por secretaría bríndese la información solicitada por la sociedad CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.⁴

NOTIFÍQUESE,

FELIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

C.C.R.

¹ Doc. 0020 expd. digt.

² Doc. 0017 expd. digt.

³ Doc. 0023 expd. digt.

⁴ Doc. 0025 expd. digt.

Firmado Por:
Felix Alberto Rodriguez Parga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83b82965b5872b3e5f1b8064324886e87b8ee4d7949985723800014d91fef2e3**

Documento generado en 16/05/2023 01:39:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>